

## 4.11. Fuerza Ciudadana

Fuerza Ciudadana hizo entrega ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### 4.11.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/086/03 de fecha 12 de febrero del 2003, solicitó a Fuerza Ciudadana que informara si la revisión de la documentación que ampara el Informe Anual correspondiente a 2002, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y la documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó mediante escrito de fecha 1 de marzo de 2003, que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas ubicadas en la calle de Rochester 94, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810 en México, D.F.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/139/03 del 28 de febrero de 2003, recibido por el partido el día 3 de marzo del 2003, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y a la L.C. María Guadalupe Labastida Bautista, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó Acta de Inicio de los trabajos el día 3 de marzo de 2003 (**Anexo 1**).

### 4.11.2 Ingresos

El partido reportó un total de Ingresos por \$19,368,587.06, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	0.00

2. Financiamiento Público		19,197,156.85	99.12
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$19,197,156.85		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	0.00		
3. Financiamiento por los Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		100,960.21	0.52
7. Apoyos para producción de Programas de Radio y TV.		70,470.00	0.36
8. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$19,368,587.06</b>	<b>100.00</b>

### a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los Ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I Ingresos, contra la Balanza Consolidada Nacional al 31 de diciembre de 2002 proporcionada por el partido, se observó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	INFORME ANUAL 2002	BALANZA DE COMPROBACIÓN NACIONAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	DIFERENCIA
<b>INGRESOS</b>			
1. Saldo inicial			\$0.00
2. Financiamiento Público	\$19,197,156.85	\$19,197,156.85	0.00
3. Financiamiento por Militantes	0.00	0.00	0.00
4. Financiamiento por Simpatizantes	0.00	0.00	0.00
5. Autofinanciamiento	0.00	47,850.00	(47,850.00)
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	100,960.21	100,960.21	0.00
7. Apoyos para producción de programas de Radio y TV.	70,470.00	70,470.00	0.00
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)	0.00	0.00	0.00
Transferencias	0.00	2,791,596.76	(2,791,596.76)
<b>TOTAL</b>	<b>\$19,368,587.06</b>	<b>\$22,208,033.82</b>	<b>\$2,839,446.76</b>

En virtud de lo anterior, fue conveniente señalar que lo reportado en el Informe Anual, así como en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2002, debían coincidir, toda vez que son la base

de la información contenida en la contabilidad. Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas por el partido, de tal forma que no existieran diferencias entre la información antes referida.

Convino aclarar que las partidas registradas en la cuenta de Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales, para efectos de la Balanza de Consolidación Nacional, se debían cancelar contra las transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, toda vez que el Catálogo de Cuentas aplicable en la contabilidad nacional de los partidos políticos ya no las refleja. Lo anterior, con la finalidad de que el saldo reflejado en la Balanza Nacional coincidiera con el total de los ingresos recibidos.

Adicionalmente, se le solicitó al partido que presentara en forma impresa el formato "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, considerando el importe de \$47,850.00 en el punto 12 Ingresos por otros eventos, debidamente llenado y firmado, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud de aclaraciones y correcciones antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/660/03, de fecha 30 de abril de 2003, recibido por el partido el mismo día. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales, se otorgó un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó las correcciones contables correspondientes, así como el formato "IA-3". Por tal razón, se consideró subsanada la observación.

En relación con el formato "IA-4" Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, el partido no anexó la información

detallada de las instituciones y fechas de constitución de las cuentas bancarias correspondientes a los Ingresos reportados por este concepto, así como la integración de los rendimientos financieros por un monto de \$100,960.21.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara el formato citado, detallando el tipo de inversión, tasa aplicada, plazo, monto invertido, así como la integración de los rendimientos financieros, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.1 y 7.5 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/660/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la relación solicitada. Por tal razón, se consideró subsanada la observación.

En la revisión efectuada a las Balanzas de Comprobación de los Comités Estatales, se localizó en copia fotostática de fax la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2002 del Estado de Yucatán.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara la Balanza de Comprobación en original, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/660/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la Balanza de Comprobación en original, por lo que la observación quedó subsanada.

## b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación a la documentación comprobatoria del Informe Anual en la parte relativa a Ingresos, fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas. Dichas aclaraciones se describen en los capítulos subsecuentes:

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos, reportó las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	0.00
2. Financiamiento Público		\$19,197,156.85	98.87
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$19,197,156.85		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	0.00		
3. Financiamiento por los Militantes		0.00	0.00
Efectivo			
Especie			
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo			
Especie			
5. Autofinanciamiento		47,850.00	0.25
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		100,960.21	0.52
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y TV.		70,470.00	0.36
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$19,416,437.06</b>	<b>100.00</b>

### 4.11.2.1 Saldo Inicial

El partido obtuvo su registro como tal en el mes de agosto de 2002, razón por la cual su saldo inicial fue de cero.

### 4.11.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de \$19,197,156.85, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos al partido, por lo que se refiere a las Actividades Ordinarias Permanentes que

establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **4.11.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes**

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdo tomado en la sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2002, aprobó la parte proporcional que corresponde al Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes en el año 2002 para Fuerza Ciudadana, que fue de \$19,197,156.85. Dicho monto se revisó al 100.00%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

#### **4.11.2.2.2 Actividades Específicas**

El partido no obtuvo ingresos por este concepto.

#### **4.11.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes**

Aún cuando el partido no reportó monto alguno en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Militantes, se observó que el partido omitió dar aviso dentro del plazo establecido a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados para el ejercicio de 2002. Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/660/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó las aclaraciones correspondientes y de su análisis se consideró subsanada la observación.

#### **4.11.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes**

Aún cuando el partido no reportó monto alguno en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Simpatizantes, de la revisión a la documentación presentada, se observó que el partido omitió reportar dentro del plazo establecido a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, el número consecutivo de los folios impresos correspondientes a los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie (RSES) y los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo (RSEF). Por lo anterior, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.5, 4.6 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/660/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó las aclaraciones correspondientes y de su análisis se consideró subsanada la observación.

#### **4.11.2.5 Autofinanciamiento**

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un monto de \$47,850.00, que corresponde al evento que se describe a continuación:

<b>COMITÉ</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Comité Ejecutivo Nacional	Reembolso de Certificaciones de Asambleas	\$47,850.00

Este concepto fue verificado al 100.00%, cotejando que el importe reportado estuviera reflejado en los estados de cuenta bancarios a nombre del partido.

De la revisión efectuada, se concluyó que toda la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Asimismo, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

#### **4.11.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos**

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$100,960.21, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</b>	<b>COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES</b>	<b>IMPORTE</b>
Rendimientos Financieros	\$100,960.21	\$0.00	\$100,960.21

##### **4.11.2.6.1 Intereses Ganados en Cuentas de Inversión**

El partido reportó por concepto de Intereses Ganados en cuentas de Inversión un importe de \$100,960.21, el cual se integró de la siguiente manera:

<b>BANCO</b>	<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	<b>IMPORTE</b>
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	0101182013	\$100,960.21

Este concepto fue verificado al 100.00%, cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios y los de inversión. Todas las cuentas de cheques estaban a nombre del partido y su registro contable es el adecuado.

De la revisión efectuada, se concluyó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que a continuación se señala:

En la subcuenta “Rendimientos Financieros”, se observó que existía el registro de una póliza que carecía de la documentación soporte correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comentario:

REFERENCIA	IMPORTE
PI-38/11-02	\$21,185.00

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara la póliza antes citada con la documentación soporte correspondiente, así como el o los estados de cuenta y la o las conciliaciones bancarias en las que se reflejaran los rendimientos por dicho monto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2, 1.3, 7.2, 7.5 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/661/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la póliza citada con su respectiva documentación soporte. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.11.2.6.2 BANCOS**

Al verificar los Estados de Cuenta Bancarios presentados por el partido contra la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente las subcuentas de la cuenta de "Bancos", no se localizó el registro de la cuenta bancaria que se señala a continuación:

INSTITUCIÓN	CONCEPTO	TIPO DE CUENTA	No. DE CUENTA	SALDO
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	CBCEN-FUERZA CIUDADANA- IMPUESTOS	CHEQUES	0101524291	\$1,609.00

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara, de la cuenta antes citada, los auxiliares contables en los que se constaten los registros de los movimientos bancarios y las pólizas de ingresos y de egresos con su respectiva documentación soporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2, 11.1, 19.2, 24.1, 24.2, 24.3 y 24.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/660/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó los auxiliares contables donde se refleja el registro de la cuenta bancaria citada, así como las pólizas de ingresos con su respectiva documentación soporte. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, de la verificación efectuada a la documentación correspondiente a la cuenta de “Bancos”, presentada a la autoridad electoral por el partido, se localizó un Contrato de Apertura de una cuenta bancaria; sin embargo, no se detectó su registro en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional. Además, no se localizaron los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo, desde la apertura de la cuenta hasta el 31 de diciembre de 2002. A continuación se detalla el Contrato en comento:

INSTITUCIÓN	CONCEPTO	TIPO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	No. DE CUENTA
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	CBCEN-FUERZA CIUDADANA- IMPUESTOS-ESTADOS	CHEQUES	27-11-02	0101524305

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara, en relación con la cuenta antes citada, los auxiliares contables en los que se constaten los registros de los movimientos bancarios y las pólizas de egresos con su respectiva documentación soporte, así como los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.2, 1.4, 11.1, 19.2, 24.1, 24.2, 24.3 y 24.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/661/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo que a la letra dice:

*“En relación a la cuenta de cheques en la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat con número 0101524305 con concepto CBCEN-FUERZA CIUDADANA-IMPUESTOS-ESTADOS y dado que la misma si bien, fue aperturada en el mes de diciembre de 2002, para el 31 de diciembre del referido año no había existido depósito alguno ni el banco reflejado comisión alguna por lo que no fue considerada en*

contabilidad , situación que puede constatarse en el estado de cuenta que en original se anexa de la referida cuenta por el periodo de 01 de enero al 31 de enero de 2003 donde se especifica como saldo anterior \$0.00”.

La respuesta se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó el estado de cuenta correspondiente. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### 4.11.2.7 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro Ingresos por la cantidad de \$70,470.00, que se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para Producción de Programas de Radio y TV.	\$70,470.00

Los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con las respectivas fichas de depósito, comprobando su adecuado registro contable. De la revisión efectuada, se determinó que lo anterior es correcto, por lo que no se realizó observación alguna.

#### 4.11.3 Egresos

El partido reportó inicialmente un importe total en el rubro de Egresos de \$12,108,098.20, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$12,108,098.20	100.00
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		0.00	0.00
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		

Tareas Editoriales	0.00		
D) Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
<b>Total</b>		<b>\$12,108,098.20</b>	<b>100.00</b>

### a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los Egresos reportados en el formato "IA", se encontró lo siguiente:

Al verificar la cifra reportada en el formato "IA" Informe Anual, recuadro II Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2002 proporcionada por el partido, y el importe determinado por la auditoría, se observó que no coincidían, como a continuación se señala:

CONCEPTO	INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL PARTIDO		BALANZA NACIONAL AL 31-Dic-02 SEGÚN AUDITORÍA
	IMPORTE REPORTADO EN EL "IA"	BALANZA NACIONAL AL 31-Dic-02	
Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes	\$11,166,753.45	\$13,854,006.05	\$11,219,954.76
Adquisiciones de Activo Fijo	941,344.75	979,382.58	940,444.75
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,108,098.20</b>	<b>\$14,833,388.63</b>	<b>\$12,160,399.51</b>

Fue conveniente señalar que lo reportado en el Informe Anual, así como en la Balanza de Comprobación Nacional, debían coincidir, toda vez que son la base de la información contenida en la contabilidad; por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas por el partido, de tal forma que no existieran diferencias entre la información antes referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 del multicitado Reglamento.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/660/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos

Nacionales, se otorgó un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Con escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2002 corregida, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Al verificar las cifras reportadas en el Formato "IA" Informe Anual, recuadro II Egresos, inciso C) Gastos por Actividades Específicas, contra la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2002 proporcionada por el partido, y el importe determinado por la auditoría en la Balanza de Comprobación Nacional, específicamente en la cuenta de Tareas Editoriales, se observó que no coincidían, como a continuación se señala:

CONCEPTO	INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL PARTIDO		BALANZA NACIONAL AL 31-Dic-02 SEGÚN AUDITORÍA
	IMPORTE REPORTADO EN EL "IA"	BALANZA NACIONAL AL 31-Dic-02	
Tareas Editoriales	\$0.00	\$0.00	\$5,990.00

Fue conveniente señalar que lo reportado en el Informe Anual, así como en la Balanza de Comprobación Nacional debían de coincidir, toda vez que son la base de la información contenida en la contabilidad; por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas por el partido, de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/660/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó las correcciones solicitadas a la Balanza de Comprobación, por lo que la observación quedó subsanada.

Al verificar los saldos reportados en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2002 presentada por el partido, se

observó que no coincidía la totalidad de los cargos con los abonos registrados en la misma. Adicionalmente, al comparar los saldos reflejados en la citada Balanza contra las cifras determinadas por la auditoría, se observaron diferencias en varias cuentas, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN NACIONAL AL 31-DIC-02		DIFERENCIA
	SEGÚN PARTIDO	SEGÚN AUDITORÍA	
Caja	\$14,642.01	\$14,642.01	\$0.00
Bancos	1,346,174.21	1,332,592.37	13,581.84
Inversiones en Valores y Fideicomisos	6,502,946.66	6,502,946.66	0.00
Deudores Diversos	204,091.19	180,466.19	23,625.00
Gastos por Comprobar	44,892.64	54,892.64	(10,000.00)
Gastos por Amortizar	151,059.69	0.00	151,059.69
Documentos a Largo Plazo	46,000.00	0.00	46,000.00
Depósitos en Garantía	0.00	10,500.00	(10,500.00)
Mobiliario y Equipo	293,731.63	254,793.80	38,937.83
Equipo de Transporte	247,200.00	247,200.00	0.00
Equipo de Cómputo	400,713.95	400,713.95	0.00
Equipo de Sonido y Vídeo	37,737.00	37,737.00	0.00
Acreeedores Diversos	(344,228.76)	(344,228.76)	0.00
Impuestos por Pagar	(501,763.54)	(501,763.54)	0.00
Financiamiento Público	(19,197,156.85)	(19,197,156.85)	0.00
Otros Ingresos	(47,850.00)	(47,850.00)	0.00
Rendimientos Financieros	(100,960.21)	(100,960.21)	0.00
Producción de Programas de Radio	(70,470.00)	(70,470.00)	0.00
Transferencias Nacional	(2,791,596.76)	0.00	(2,791,596.76)
Gastos en Tareas Editoriales	0.00	5,990.00	(5,990.00)
Servicios Personales	6,953,542.63	7,012,483.25	(58,940.62)
Materiales y Suministros	421,699.79	420,112.33	1,587.46
Servicios Generales	3,260,197.57	3,222,279.23	37,918.34
Gastos Financieros	6,499.67	6,499.67	0.00
Gastos en Actividad Política	420,469.65	436,609.07	(16,139.42)
Arrendamiento de Local	0.00	121,971.21	(121,971.21)
Transferencias Estados	2,407,653.64	0.00	2,407,653.64
Transferencias a Organizaciones Adherentes	383,943.10	0.00	383,943.10
<b>TOTAL</b>	<b>\$89,168.91</b>	<b>\$0.02</b>	<b>\$89,168.89</b>

Fue conveniente señalar que lo reportado en el Informe Anual, así como en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2002, debían coincidir, toda vez que son la base de la información contenida en la contabilidad; por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas por el partido, de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones o modificaciones que correspondían, de conformidad con lo establecido en los artículos 19.2 y 24.3 del multicitado Reglamento.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/660/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2002 corregida, razón por la cual la observación quedó subsanada.

## **b) Verificación Documental**

Como resultado de la verificación a la documentación comprobatoria del Informe Anual en la parte relativa a Ingresos, fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas. Dichas aclaraciones se describen en los capítulos subsecuentes.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos, reporta las siguientes cifras:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$11,070,659.76	99.95
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		5,990.00	0.05
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	5,990.00		
D) Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
<b>Total</b>		<b>\$11,076,649.76</b>	<b>100.00</b>

## **Verificación Documental**

### **4.11.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes**

Por este concepto, el partido reportó en su Informe Anual de 2002 un importe de \$11,070,659.76. A continuación se señala la integración de los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	FUNDACIÓN "PROYECTO NUEVA GENERACIÓN"	TOTAL
Servicios Personales	\$5,927,812.99	\$957,582.14	\$90,562.50	\$6,975,957.63
Materiales y Suministros	239,834.33	271,878.95		511,713.28
Servicios Generales	2,042,142.03	600,402.07		2,642,544.10
Adquisición de Activo Fijo	644,918.03	295,526.72		940,444.75
<b>Total</b>	<b>\$8,854,707.38</b>	<b>\$2,125,389.88</b>	<b>\$90,562.50</b>	<b>\$11,070,659.76</b>

#### 4.11.3.1.1 Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$5,927,812.99, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
SUELDOS	\$530,012.01
HONORARIOS	4,177,660.22
COMPENSACIONES	286,125.27
CRÉDITO AL SALARIO	2,293.95
HONORARIOS ASIMILADOS	882,964.45
I.M.S.S., S.A.R. E INFONAVIT	48,757.09
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,927,812.99</b>

#### a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Servicios Personales se revisó por la cantidad de \$1,025,236.40 que representa el 17.30% del total de \$5,927,812.99 reportados por el partido.

En el rubro de "Sueldos", se revisó la cantidad de \$91,545.00 que representa el 17.27% del total de \$530,012.01 reportado por el partido. Derivado de la revisión, se determinó lo siguiente:

Se localizó el registro de dos pólizas que carecían de la documentación soporte por un importe de \$82,279.70.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara la documentación comprobatoria correspondiente, en original, con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 19.2 y 28.2, inciso a) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/661/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos fiscales, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En el rubro de “Honorarios”, se revisó la cantidad de \$632,649.00 que representa el 15.14% del total de \$4,177,660.22 reportado por el partido. De la revisión, se determinó lo siguiente:

Se localizó el registro de ocho pólizas que tenían como soporte documental 8 recibos que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales por un importe de \$315,675.00.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara los recibos que amparaban dichos egresos, con la totalidad de los requisitos fiscales, así como las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A, fracciones III y VIII, párrafo 1° del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/661/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó los comprobantes originales, amparados con la resolución miscelánea fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2002, por lo que la observación quedó subsanada.

En el rubro de “Compensaciones”, se revisó la cantidad de \$160,075.90 que representa el 55.95% del total de \$286,125.27 reportado por el partido. De la revisión, se determinó lo siguiente:

Se localizó el registro de tres pólizas que carecían de la documentación soporte por un importe de \$125,575.90.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara la documentación comprobatoria correspondiente en original con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1, 19.2 y 28.2, inciso a) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/661/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos fiscales, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Asimismo, se localizó un registro contable que carecía de la póliza correspondiente, así como de la documentación soporte respectiva por un importe de \$34,500.00.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara la póliza con la documentación soporte respectiva en original y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1, 19.2 y 28.2, inciso a) del multicitado Reglamento.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/661/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la documentación soporte con la totalidad de los requisitos fiscales, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En las subcuentas de “Crédito al Salario” y “Honorarios Asimilados”, se revisó un monto de \$133,652.94 que representa el 15.10% del total de \$885,258.40 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de Sueldos y de Honorarios que se apega a los artículos establecidos en el Reglamento de la materia.

En la subcuenta “IMSS, S.A.R. e INFONAVIT”, se revisó un monto de \$7,313.56 que representa el 15.00% del total de \$48,757.09 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación

soporte consiste en comprobantes de pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al SAR y al INFONAVIT, que se apegan a lo establecido en el Reglamento de mérito.

#### 4.11.3.1.2 Materiales y Suministros

El partido reportó en su contabilidad, por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional, un monto total de \$239,834.33, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$198,116.88
DESPENSA	10,786.44
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,628.00
MATERIALES Y ÚTILES DE PROC. DE EQUIPO	7,348.50
MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	419.00
VARIOS	19,535.51
<b>TOTAL</b>	<b>\$239,834.33</b>

#### a) Revisión

En relación con el rubro de Materiales y Suministros, se revisó una muestra de \$171,815.23 que representa el 71.64% del total de \$239,834.33 reportado por el partido. De la revisión, se observó lo siguiente:

En el rubro de “Materiales y Útiles de Oficina”, se revisó la cantidad de \$164,931.85 que representa el 83.25% del total de \$198,116.88 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizaron comprobantes que no cumplían con la totalidad de los requisitos fiscales. Dichos comprobantes se describen en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PE-171/10-02	3443	Litográfica Siglo, S.A. de C.V.	Impresión de 20,000 carteles “Tú eres la fuerza”	\$100,196.05	Sin descripción del precio unitario
PE-298/10-02	3489	Litográfica Siglo, S.A. de	Impresión de 50,000 ejemplares de hoja de	19,809.90	Sin descripción del precio unitario

PE-487/12-02	Orden de pedido 7063-64 y 65	C.V. Litográfica Siglo, S.A. de C.V.	afiliación Impresión de recibos (4000 juegos de RSEF) (3400 juegos de RSES y 4400 juegos de REPAP)	44,925.90	Orden de pedido que carecía de la cédula de identificación fiscal
<b>TOTAL</b>				<b>\$164,931.85</b>	

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara la documentación soporte con la totalidad de los requisitos fiscales o, en su caso, las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/661/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó los comprobantes originales con la documentación soporte con la totalidad de los requisitos fiscales. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

En las subcuentas de “Despensa”, “Combustibles, Lubricantes y Aditivos”, “Materiales y Útiles de Proc. Equipo”, “Materiales y Útiles de Impresión”, así como “Varios”, se revisó un monto de \$6,883.38 que representa el 16.50% del total de \$41,717.45 reportado por su partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de alimentos, gasolina, papelería en general a nombre del partido, que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento aplicable.

#### 4.11.3.1.3 Servicios Generales

El partido reportó en su contabilidad, por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$2,042,142.03, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS DE PROPAGANDA E IMPRESIÓN INSTITUCIONAL	\$31,441.00
SERVICIO DE AGUA	659.00
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	5,318.00
SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	16,609.45
ASESORÍA	212,175.06
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	87,975.00
SERVICIO DE INFORMÁTICA	269,150.50
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	2,583.24
INSTALACIONES	32,333.40
SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	83,769.09
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO	1,347.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	104,719.25
VARIOS	63,137.59
GASTOS INHERENTES A LA RECAUDACIÓN	17,019.00
GASTOS FINANCIEROS	4,434.67
GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN INSTITUCIONAL	756,497.63
GASTOS NO COMPROBABLES	23,026.49
GASTOS COMPROBABLES	329,946.66
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,042,142.03</b>

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de \$858,882.09 que representa el 42.06% del total de \$2,042,142.03 reportado por el partido.

En las subcuentas de “Gastos de Propaganda e Impresión Institucional”, “Servicio de Agua”, “Servicio de Energía Eléctrica” y “Servicio de Telefonía Celular”, se revisó la cantidad de \$20,244.60 que representa el 37.47% del total \$54,027.45 reportado por el partido. De la verificación a la documentación comprobatoria se determinó que cumple con requisitos fiscales y se apega a los artículos establecidos en el Reglamento citado.

En el rubro de “Asesoría”, se revisó la cantidad de \$89,700.00, que representa el 42.28% del total de \$212,175.06 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizaron cuatro facturas en las que se señalaba como concepto “Servicios prestados de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA			
PE-135/10-02	837	17-10-02	Consultores y Asesores López Espinosa, S. C.	Servicios profesionales del mes de agosto, conforme a lo establecido en el contrato de fecha 01-ago-02	\$26,000.00
PE-20/11-02	837	17-10-02	Consultores y Asesores López Espinosa, S. C.	Servicios profesionales del mes de agosto, conforme a lo establecido en el contrato de fecha 01-ago-02	3,900.00
PE-223/10-02	838	30-10-02	Consultores y Asesores López Espinosa, S. C.	Servicios profesionales del mes de agosto, conforme a lo establecido en el contrato de fecha 01-ago-02	29,900.00
PE-23-11-02	842	08-11-02	Consultores y Asesores López Espinosa, S. C.	Servicios profesionales del mes de agosto, conforme a lo establecido en el contrato de fecha 01-ago-02	29,900.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$89,700.00</b>

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales antes citado, así como las aclaraciones y/o correcciones que correspondieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito antes citado.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/661/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó copia del contrato, por lo que la observación quedó subsanada.

En el rubro de “Arrendamiento de Edificios y Locales”, se revisó la cantidad de \$32,564.12 que representa el 37.02% del total de \$87,975.00 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó una factura que correspondía al ejercicio de 2003. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA	FACTURA		CHEQUE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA			
PE-85/12-02	3183	06-01-03	431	01-12-02	Nuevo Horizonte Editores, S.A. de C. V.	Renta correspondiente al mes de Enero de 2003	\$29,325.00

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara las correcciones o aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 16.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/661/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó las correcciones correspondientes, por lo que la observación quedó subsanada.

En las subcuentas de “Servicio de Informática”, “Seguros Pagados por Anticipado”, “Instalaciones”, “Servicio Telefónico Convencional”, así como “Mantenimiento y Conservación de Mobiliario”, se revisó la cantidad de \$61,718.18, que representa el 15.86% del total de \$389,183.23 reportado por el partido. De la revisión a la documentación comprobatoria presentada, se determinó que cumple con requisitos fiscales y se apega a los artículos establecidos en el Reglamento de la materia.

En la subcuenta de “Mantenimiento y Conservación de Inmuebles”, se revisó la cantidad de \$28,017.30 que representa el 26.75% del total de \$104,719.25 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se observó un registro contable que carecía de la póliza correspondiente, así como de la documentación soporte respectiva, por un importe de \$10,000.00.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara la póliza de referencia, así como la documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1, 19.2 y 28.2 del multicitado Reglamento, en relación con lo dispuesto en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/661/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales, así como la póliza correspondiente, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, se localizó un comprobante que no reunía la totalidad de los requisitos fiscales. Dicho comprobante se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	RECIBO		NOMBRE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
	NÚMERO	FECHA			
PE-94/12-02	S/N	S/N	Armando Cano Rivera	\$10,389.50	Solo presenta la hoja de presupuesto de nuevos trabajos de electricidad

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara la póliza de referencia, junto con la documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como las aclaraciones o correcciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del multicitado Reglamento, en relación con lo dispuesto en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/661/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la documentación soporte en original con la totalidad de los requisitos fiscales, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En la subcuenta de "Varios", se revisó la cantidad de \$43,250.55 que representa el 68.50% del total de \$63,137.59 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se observó un registro contable que carecía de la póliza correspondiente, así como de la documentación soporte respectiva, por un importe de \$17,627.80.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara la póliza de referencia, así como la documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1, 19.2 y 28.2 del multicitado Reglamento, en relación con lo dispuesto en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/661/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la póliza con documentación soporte respectiva y cumple con requisitos fiscales, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, se localizó el registro de una póliza que carecía de la documentación soporte respectiva por un importe de \$22,614.75.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara la documentación comprobatoria correspondiente en original y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en los citados artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Adicionalmente, por el concepto del gasto dicho importe, se debió contabilizar en la cuenta de Anticipo a Proveedores.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/661/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la documentación soporte y efectuó las correcciones correspondientes a la Balanza de Comprobación Nacional, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En la subcuenta de “Gastos Inherentes a la Recaudación”, se revisó la cantidad de \$7,658.55 que representa el 45.00% del total de

\$17,019.00 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se observó un registro contable que carecía de la póliza correspondiente, así como de la documentación soporte respectiva, por un importe de \$6,665.00.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara la póliza de referencia, así como la documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1, 19.2 y 28.2 del multicitado Reglamento, en relación con lo dispuesto en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/661/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la póliza solicitada así como el recibo de la tesorería. Por tal razón, quedó subsanada la observación.

En la subcuenta de “Gastos Financieros”, se revisó la cantidad de \$4,434.67 que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la revisión, se determinó que los gastos corresponden a comisiones bancarias e intereses moratorios amparados con los estados de cuenta emitidos por las instituciones financieras.

En la subcuenta de “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”, se revisó la cantidad de \$405,198.10 que representa el 53.56% del total de \$756,497.63 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se observó que existía el registro de un gasto que correspondía a un anticipo del cual fue preciso señalar que el partido debió asentarlos en la subcuenta de Anticipos a Proveedores. A continuación se señala el caso en comento:

REFERENCIA	RECIBO		NOMBRE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
	NÚMERO	FECHA			
PE-97/12-02	S/N	S/N	I. S.A. Corporativo, S.A. de C. V.	\$1,000.000.00	Recibo en hoja membreteada anticipo de proveedores

Fue preciso aclarar que la documentación que sirvió a la autoridad electoral para considerar el gasto antes citado como anticipo a proveedores, fue la factura 1414 de fecha 23 de enero de 2003 correspondiente al proveedor “I.S.A. Corporativo, S.A. de C. V.” por un importe de \$2,017,939.50, misma que ampara la totalidad del gasto realizado por el partido con dicho proveedor; en consecuencia, se le solicitó al partido que realizara la reclasificación contable correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/661/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la reclasificación contable correspondiente, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En la subcuenta de “Gastos no comprobables”, se revisó la cantidad de \$6,907.94 que representa el 30.00% del total de \$23,026.49 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizaron tres comprobantes que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales. Dichos comprobantes se describen en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	RECIBO		NOMBRE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
	NÚMERO	FECHA			
PE-89/12-02	075036	23-10-02	Viajes Hidalmex, S.A.de C. V.	\$800.00	Sólo presenta hoja membreteada
PE-6/12-02	075516	26-11-02	Viajes Hidalmex, S.A.de C. V.	1,200.00	Sólo presenta hoja membreteada
PE-67/12-02	075720	10-12-02	Viajes Hidalmex, S.A.de C. V.	1,300.00	Sólo presenta hoja membreteada
<b>TOTAL</b>				<b>\$3,300.00</b>	

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara las pólizas de referencia, junto con la documentación soporte en original con la totalidad de los requisitos fiscales, así como las aclaraciones o correcciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del multicitado Reglamento, en relación con lo

dispuesto en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación que a la letra establecen:

#### Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

VII. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general deberán expedir comprobantes simplificados en los términos que señale el Reglamento de este Código”.

Aunado a lo antes citado y en relación a la cédula de identificación fiscal, se debió tomar en cuenta lo dispuesto en las resoluciones que establecen las Reglas Generales y otras disposiciones de carácter fiscal, regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2002, vigente hasta la fecha, que a la letra se transcribe:

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- a) La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- b) La leyenda *'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales'*, con letra no menor de 3 puntos.
- c) El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- d) La fecha de impresión.
- e) La leyenda: "Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados", seguida del número generado por el sistema..."

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/661/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la aclaración al respecto; sin embargo, la respuesta se consideró insatisfactoria en virtud de que no presentó la documentación original con requisitos fiscales por un importe de \$3,300.00, por lo que la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

En la subcuenta de “Gastos Comprobables”, se revisó la cantidad de \$159,188.08, que representa el 48.25% del total de \$329,946.66 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizó el registro de cinco pólizas que tenían como soporte documental órdenes de servicio que correspondían a viajes en el territorio nacional, que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecían de los boletos de avión (cupón de pasajero) correspondientes. A continuación se detallan los comprobantes observados:

REFERENCIA	RECIBOS	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PE-14/11-02	075036	23-10-02	Viajes Hidalmix, S.A. de C. V.	\$21,620.22	No presentó el cupón de pasajero
PE-41/11-02	075325	12-11-02	Viajes Hidalmix, S.A. de C. V.	22,682.83	No presentó el cupón de pasajero
PE-6/12-02	075516	26-11-02	Viajes Hidalmix, S.A. de C. V.	38,258.79	No presentó el cupón de pasajero
PE-67/12-02	075720	10-12-02	Viajes Hidalmix, S.A. de C. V.	53,831.53	No presentó el cupón de pasajero
PE-89/12-02	075797	16-12-02	Viajes Hidalmix, S.A. de C. V.	22,794.71	No presentó el cupón de pasajero
<b>TOTAL</b>				<b>\$159,188.08</b>	

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara los boletos de avión (cupones de pasajeros) correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Fue importante recordar que, en relación a los boletos de avión, invariablemente se debe presentar el cupón del pasajero como lo disponen las disposiciones fiscales para agencias de viajes, dentro de las resoluciones que establecen las Reglas Generales y otras disposiciones de carácter fiscal, regla 2.4.6 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2002.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/661/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó los boletos de avión, razón por la cual la observación quedó subsanada.

## b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Nuevo Horizonte Editoriales, S.A. de C. V.	STCFRPAP/617/03	4	\$117,300.00	
Litográfica Siglo, S. A. de C. V.	STCFRPAP/618/03	3	233,479.90	
Conceptuar, S.A. de C. V.	STCFRPAP/619/03	1	164,999.70	
Sistemas de Imágenes y Datos, S.A. de C. V.	STCFRPAP/620/03	1	230,000.00	08-05-03
Alternativas en Economía, S.A. de C. V.	STCFRPAP/621/03	5	423,973.48	
Ma. Del Carmen Puente Guerrero	STCFRPAP/622/03	1	37,727.00	07-05-03

Por lo que se refiere al los proveedores Sistemas de Imágenes y Datos, S.A. de C. V. y Ma. Del Carmen Puente Guerrero confirmaron haber efectuado dichas operaciones.

Por lo que corresponde a los 4 proveedores restantes hasta el momento de la elaboración del Dictamen, no se ha recibido respuesta de parte de ninguno.

### 4.11.3.1.4 Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en su contabilidad por este concepto la cantidad de \$644,918.03, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$121,978.81
Equipo de Transporte	152,200.00
Equipo de Cómputo	333,002.22
Equipo de Sonido y Vídeo	37,737.00
<b>Total</b>	<b>\$644,918.03</b>

Por lo que se refiere al monto de las adquisiciones realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, se verificó y cotejó el 100.00% determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

Sin embargo, de la verificación a la adquisición de Activos Fijos en el ejercicio de 2002, registrada en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2002, contra el importe reflejado en el Inventario Físico proporcionado por el partido, se observó que las cifras no coincidían, como a continuación se señala:

COMITÉ CORRESPONDIENTE	IMPORTE REPORTADO EN		DIFERENCIA
	BALANZA DE COMPROBACIÓN NACIONAL SEGÚN AUDITORIA AL 31-DIC-02	INVENTARIO FÍSICO AL 31-DIC-02	
GEN	\$644,918.03	\$631,295.90	\$13,622.13
ESTADOS	295,526.72	301,367.39	(5,840.67)
<b>TOTAL</b>	<b>\$940,444.75</b>	<b>\$932,663.29</b>	<b>\$7,781.46</b>

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara el Inventario Físico correspondiente que incluyera el detalle de la totalidad de los bienes muebles e inmuebles registrados en el Comité Ejecutivo Nacional, así como los registrados en los Comités Estatales del partido. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales”.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/661/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó el Inventario corregido y que coincide con el de la Balanza de Comprobación Nacional, razón por la cual la observación quedó subsanada.

De la revisión del Inventario Físico de Activo Fijo, se observó que existían bienes muebles que no se encontraban registrados en la

Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2002. A continuación se detallan los artículos en comento:

DESCRIPCIÓN	NO REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD
1 CARPETA (PROGRAMAS)	\$33,250.00
1 CARPETA (PROGRAMAS)	33,250.00
4 DVDVCR 2002 SONIBLUE DVR4200 2214000005968	2,953.57
1 HOP 2002	3,427.00
51 PANEL DE PARCHEO	1,210.95
54 RACK2002	532.45
<b>TOTAL</b>	<b>\$74,623.97</b>

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara los auxiliares contables y las pólizas de egresos, así como las facturas que amparaban la adquisición de los bienes muebles antes citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/660/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó las pólizas correspondientes y se verificó su adecuado registro contable, por lo que la observación quedó subsanada.

#### **4.11.3.1.5 Gastos de Producción de Radio y T. V.**

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ministró, como apoyo para la producción de programas de Radio y TV., un importe de \$70,470.00, el cual fue erogado en su totalidad y reportado por el partido en la subcuenta "Gastos de Propaganda e Imagen Institucional". De la revisión efectuada a la documentación soporte, consistente en facturas que reúnen los requisitos establecidos por el Reglamento de mérito, no se determinó observación alguna. Cabe hacer mención que el partido realizó erogaciones adicionales por este concepto.

#### 4.11.3.2 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el Comité Ejecutivo Nacional no reportó egreso alguno.

#### 4.11.3.3 Apoyos a Comités Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5", detalle de las Transferencias Internas, un importe de \$2,407,653.64, correspondientes a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las Entidades Federativas, integrado por las siguientes cifras:

ESTADO	TRANSFERENCIAS A COMITÉS ESTATALES
COLIMA	\$85,600.12
CHIAPAS	201,066.15
DISTRITO FEDERAL	370,385.15
ESTADO DE MÉXICO	341,459.64
HIDALGO	154,033.20
JALISCO	106,764.98
NUEVO LEÓN	153,327.68
PUEBLA	229,286.05
SINALOA	65,375.92
SONORA	154,033.20
TLAXCALA	46,562.70
VERACRUZ	334,538.90
YUCATÁN	165,219.95
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,407,653.64</b>

- ♦ Los estados que por este concepto no tuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se revisaron al 100%, determinándose que cumplen con la normatividad establecida para tal fin, con excepción de lo que se señala a continuación.

De la revisión efectuada a la cuenta "Transferencias a Comités del Partido", se observó que existía el registro de dos pólizas por concepto de Transferencias a Comités Estatales, las cuales carecían del recibo interno correspondiente. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
VERACRUZ	PD-02/12-02	\$15,000.00
	PD-16/12-02	15,000.00
YUCATÁN	PD-03/12-02	15,000.00
	PD-17/12-02	15,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$60,000.00</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos internos expedidos por los Comités Estatales que recibieron los recursos transferidos del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/661/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó los recibos internos debidamente llenados y firmados, razón por la cual la observación quedó subsanada.

#### **4.11.3.3.1 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales**

El partido reportó un monto de \$2,125,.88 por concepto de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes. A continuación se describe cómo están integrados los conceptos de este rubro:

<b>ESTADOS</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>ACTIVO FIJO</b>	<b>TOTAL</b>
Colima		\$8,688.86	\$57,210.25	\$3,902.19	\$69,801.30
Chiapas	\$74,198.31	56,133.85	13,886.28	15,300.84	159,519.28
Distrito Federal	229,986.19	14,903.94	111,268.47		356,158.60
Estado de México	269,914.00	4,485.00	11,894.05	75,219.21	361,512.26
Hidalgo	44,730.64	5,687.38	11,492.62	95,000.00	156,910.64
Jalisco		132.25	4,440.73		4,572.98
Nuevo León		53,101.42	36,859.09	38,937.83	128,898.34
Puebla		17,666.13	94,097.05	56,822.94	168,586.12
Sinaloa		11,808.00	63,503.83		75,311.83
Sonora		20,107.04	70,732.17	4,185.31	95,024.52
Tlaxcala	44,784.00		2,875.00		47,659.00
Veracruz	211,271.00	36,889.79	96,578.75	6,158.40	350,897.94
Yucatán	82,698.00	42,275.29	25563.78		150,537.07
<b>TOTAL</b>	<b>\$957,582.14</b>	<b>\$271,878.95</b>	<b>\$600,402.07</b>	<b>\$295,526.72</b>	<b>\$2,125,389.88</b>

- ♦ Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.  
Ningún estado de los relacionados fue seleccionado para su revisión.

#### 4.11.3.3.2 Gastos por Actividades Específicas de Comités Estatales

El partido reportó un monto de \$5,990.00 por concepto Gastos por Actividades Específicas. A continuación se describe cómo están integrados los conceptos de este rubro:

COMITÉS ESTATALES	IMPORTE
Estado de México	\$5,990.00

- ♦ El estado citado no fue seleccionado para su revisión.

#### 4.11.4 Transferencias a Organizaciones Adherentes

El Partido reportó en el formato "IA-5", detalle de las Transferencias Internas, un importe de \$383,943.10, correspondientes a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a su Organización Adherente integrado por la siguiente cifra:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	IMPORTE
Fundación Proyecto Nueva Generación	\$383,943.10

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se revisó al 100%.

Como resultado de la revisión de las Transferencias reportadas, se encontró lo siguiente:

Al verificar la cuenta "Transferencias", subcuenta "Transferencias a Organización Adherente", subsubcuenta "Fundación (Proyecto Nueva Generación)", se observó que el partido transfirió a la Fundación antes citada un monto de \$383,943.10. Sin embargo, se observó que al cierre del ejercicio 2002, la citada Fundación únicamente erogó gastos por un monto de \$90,562.50, observándose que la diferencia de las citadas Transferencias se encuentra registrada en la cuenta bancaria de la Fundación y en Impuesto por Pagar, como se señala a continuación:

BANCO INVERLAT CTA. No. 10152406	HONORARIOS	IMPUESTOS POR PAGAR		TOTAL TRANSFERENCIA
		10% RETENCIONES HONORARIOS	I.V.A. RETENIDO HONORARIOS	
\$309,130.60	\$90,562.50	(\$7,875.00)	(\$7,875.00)	\$383,943.10

En consecuencia y toda vez que el partido no aplicó dicho importe al desarrollo del Instituto, incumplió con lo dispuesto en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece:

“Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación”.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/661/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo que a la letra dice:

*“Respecto a lo señalado para la Fundación, efectivamente, sólo se realizó pago de honorarios correspondientes a los investigadores que prestan sus servicios para la misma, es de enfatizar que el saldo disponible en bancos por \$383,943.10 no pudo ser canalizado para sus fines debido a la corta vida del partido por las causas de esa H. Comisión bien conocidas; sin embargo, solicito encarecidamente la consideración al respecto”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que incumplió con lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En la revisión efectuada a la cuenta “Transferencias a Comités del Partido”, se observó que existía el registro de una póliza por concepto de Transferencias a Organizaciones Adherentes, la cual carecía del recibo interno correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
FUNDACIÓN (PROYECTO NUEVA GENERACIÓN)	PD-06/11-02	\$76,788.62

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el recibo interno expedido por la Organización Adherente que recibió los recursos transferidos del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/661/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó el recibo interno debidamente llenado y firmado, por lo que la observación quedó subsanada.

#### **4.11.4.1 Gastos de Operación Ordinaria de la Organización Adherente**

El partido reportó en su contabilidad, por concepto de Servicios Personales de la Organización Adherente, la suma de \$90,562.50, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
SUELDOS	\$90,562.50

##### **a) Revisión**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Servicios Personales se revisó por la cantidad de \$90,562.50, que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la revisión a la documentación comprobatoria presentada, se determinó que corresponde a recibos de honorarios con la totalidad de los requisitos fiscales y se apegan a los artículos establecidos en el Reglamento de la materia.

## CONCLUSIONES

1. Fuerza Ciudadana presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Con relación a la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 2002, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó, mediante oficio STCFRPAP/660/03 de fecha 30 de abril de 2003, las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedarán como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	
2. Financiamiento Público		\$19,197,156.85	98.87
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$19,197,156.85	0.00	
Para Gastos de Campaña			
Para Actividades Específicas			
3. Financiamiento por los Militantes		0.00	0.00
Efectivo			
Especie			
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo			
Especie			
5. Autofinanciamiento		47,850.00	0.25
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		100,960.21	0.52
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y TV.		70,470.00	0.36
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$19,416,437.06</b>	<b>100.00</b>

3. El total de Ingresos reportados por el partido fueron \$19,416,437.06, los cuales se revisaron por esta Comisión, encontrándose documentación comprobatoria, como son fichas de depósitos, estados de cuenta bancarios, recibos militantes y pólizas de Ingresos.
4. El partido no recibió Ingresos por Aportaciones de Militantes en el ejercicio 2002, por lo que el folio a utilizar en el año 2003 será el folio número 1.

5. El partido no recibió Ingresos por Aportaciones de Simpatizantes en el ejercicio 2002, por lo que el folio a utilizar en el año 2003 será el folio número 1.
6. El saldo Final asciende a \$7,851,790.04, el cual se integra por los saldos de "Caja", "Bancos" e "Inversiones", ya que éstos forman parte de la disponibilidad del partido.

COMITÉ	SALDOS FINALES DE			TOTAL
	CAJA	BANCOS		
		CHEQUES	INVERSIONES	
Comité Ejecutivo Nacional	\$14,592.01	\$649,395.14	\$6,502,946.66	\$7,166,933.81
Comités Estatales	50.00	375,675.63		375,725.63
Organizaciones Adherentes		309,130.60		309,130.60
<b>TOTAL</b>	<b>\$14,642.01</b>	<b>\$1,334,201.37</b>	<b>\$6,502,946.66</b>	<b>\$7,851,790.04</b>

7. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los Egresos realizados por el partido durante 2002, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes.

Mediante escrito de STCFRPAP/660/03 del 30 de abril de 2003, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$11,070,659.76	99.95
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas			
C) Gastos por Actividades Específicas		5,990.00	0.05
Educación y Capacitación Política			
Investigación Socioeconómica y Política			
Tareas Editoriales	\$5,990.00		
D) Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)			
<b>Total</b>		<b>\$11,076,649.76</b>	<b>100.00</b>

8. Del total de los Egresos reportados por el Partido Político en su Informe Anual, que equivale a \$11,070,659.76, fue revisado un importe de \$2,791,414.25, que representa el 25.21% del total. El detalle de los montos revisados se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31-	MONTO	%
----------	--------------	-------	---

Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	DIC-02	REVISADO	
Servicios Personales	\$5,927,812.99	\$1,025,236.40	17.29
Materiales y Suministros	239,834.33	171,815.23	71.64
Servicios Generales	2,042,142.03	858,882.09	42.06
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	644,918.03	644,918.03	100.00
Actividades Específicas	5,990.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$8,860,697.38</b>	<b>\$2,700,851.75</b>	<b>30.48</b>
Gastos en fundaciones	90,562.50	90,562.50	100.00
Total de Estados	2,125,389.88	0.00	0.00
<b>Sub total</b>	<b>2,215,952.38</b>	<b>90,562.50</b>	<b>4.09</b>
<b>Total</b>	<b>\$11,070,649.76</b>	<b>\$ 2,791,414.25</b>	<b>25.20</b>

9. En la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transferencias a Organización Adherente”, subsubcuenta “Fundación (Proyecto Nueva Generación)”, se observó que el partido transfirió a la Fundación antes citada un monto de \$383,943.10; sin embargo, se observó que, al cierre del ejercicio 2002, la citada Fundación únicamente erogó gastos por un monto de \$90,562.50 observándose que la diferencia de las citadas Transferencias se encuentra registrada en la cuenta bancaria de la Fundación y en Impuestos por Pagar.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) del Código mencionado.

10. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consistente en recibos de nómina y de honorarios cumplen con los requisitos fiscales, al incluir las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, los cuales fueron enterados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
11. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Materiales y suministros, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, recibos de honorarios, recibos por pagos de servicios telefónicos, recibos de arrendamiento, etc., cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

12. De la revisión efectuada por esta Comisión a las Adquisiciones de Bienes Muebles y Inmuebles, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo a los artículos establecidos en el Reglamento.
13. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, recibos de honorarios, boletos de avión, recibos por pólizas de seguros y pagos prediales, etc., que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.
14. El partido llevó adecuadamente su control de inventarios respecto a la adquisición de materiales, así como de tareas editoriales, a través de tarjetas de kardex y notas de entradas y salidas de almacén.
15. Se presentó la relación de los Bienes Muebles e Inmuebles por cada localidad en donde se ubican oficinas del partido, cumpliendo con el Lineamiento establecido.

En consecuencia, al reportar el partido Ingresos por un importe total de \$19,416,437.06, y Egresos por un monto de \$11,076,649.76, su saldo final es por la cantidad de \$8,339,787.30